

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.

O.- Identificación de la línea de subvención:

Ayudas a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía para el fomento de su actividad divulgadora y cultural.

1.- Objeto (Artículo 1):

Esta orden tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a titulares de salas de exhibición cinematográfica para el sostenimiento de los gastos de explotación anuales, siempre que se hayan proyectado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria, al menos, 4 obras que hayan recibido subvención de la Consejería de Cultura. La finalidad de estas subvenciones es la de garantizar la actividad de las salas de exhibición como agentes fundamentales de la divulgación de la diversidad cultural, para fomentar el hábito de asistencia a las salas de cine así como, su mantenimiento.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

La actividad continuada de las salas de exhibición cinematográfica, entendida como su apertura y mantenimiento operativo al público durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en el que se produzca la convocatoria, con el objetivo de garantizar el acceso de la ciudadanía a la oferta cinematográfica en condiciones de regularidad y estabilidad.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

☒ No.

☐ Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

☒ No.

☐ Sí. Número:

☐ Solo se puede optar a una de ellas.

☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

☐ No se establece.

☒ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

-Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

-Ley 6/2018, de 9 de julio, del Cine de Andalucía.

-Reglamento (UE) n° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

1. Las personas físicas o jurídicas, privadas, titulares de salas de exhibición cinematográfica o de complejos cinematográficos, de acuerdo con la definición que de dichos conceptos establecen los incisos l) y m) del artículo 4 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, respectivamente:

"l) Sala de exhibición cinematográfica: Local o recinto de exhibición cinematográfica abierto al público mediante precio o contraprestación fijado por el derecho de asistencia a la proyección de largometrajes determinadas, bien sea dicho local permanente o de temporada, y cualesquiera que sean su ubicación y titularidad."

"m) Complejo cinematográfico: El local que tenga dos o más pantallas de exhibición y cuya explotación se realice bajo la titularidad de una misma persona física o jurídica con identificación bajo un mismo rótulo."

2. No podrán acceder a estas ayudas las siguientes personas titulares de salas de exhibición:

a) Las titulares de salas "X".

b) Las que tengan su residencia fiscal en países y territorios considerados jurisdicciones no cooperativas, de acuerdo con la Orden HFP/115/2023, de 9 de febrero, por la que se determinan los países y territorios, así como los regímenes fiscales perjudiciales, que tienen la consideración de jurisdicciones no cooperativas.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1. Las personas o entidades solicitantes deben de disponer de un establecimiento o de una sucursal en Andalucía en el momento en el que las ayudas se hagan efectivas.

2. Estar inscritos en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del

ICAA (Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales) con anterioridad a la publicación de la Convocatoria anual en BOJA.

3. Las personas y entidades solicitantes deben estar dadas de alta, con anterioridad a la publicación de la Convocatoria anual en BOJA, en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas y/o tener un objeto o fin social acorde con el desarrollo de actividades exhibición cinematográfica.

4. Haber proyectado, durante el año en el que se publique la convocatoria, al menos 4 obras que hayan recibido subvención de la Consejería de Cultura.

5. Cumplir lo establecido en el artículo 22 de la Ley 6/2018, de 9 de julio, del Cine de Andalucía, en lo que se refiere a la cuota de pantalla exigida por la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, de Cine.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán cumplirse desde antes de la fecha de publicación de la convocatoria anual en BOJA y mantenerse hasta la justificación de la subvención

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se podrá obtener la condición de persona beneficiaria cuando concurra en la persona física o jurídica alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, las personas administradoras de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa andaluza que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como jurisdicción no cooperativa.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, u otras leyes que así lo establezcan.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, u otras leyes que así lo establezcan.

i) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, haber sido condenadas por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, durante un plazo de cinco años desde la fecha de la condena por sentencia firme. Asimismo, tampoco podrán resultar beneficiarias aquellas personas físicas o jurídicas que, mediante resolución administrativa firme, sean objeto de las sanciones accesorias previstas en la letra a) de los apartados 2 y 3 del artículo 80 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

k) Las personas físicas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior. También a las empresas en crisis, teniendo en cuenta la definición del artículo 2.18 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio.

l) Las personas físicas sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la Memoria Democrática de Andalucía, conforme dispone el artículo 33.1 de la Ley 2/2017, 28 marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

m) Las personas físicas que hayan sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa o sentencia judicial firmes por incumplimiento de convenio colectivo y por conductas gravemente contrarias a los derechos e intereses legítimos de las personas consumidoras y usuarias, durante un periodo de dos años, conforme dispone el artículo 31.2 de la Ley 6/2018, de 9 de julio.

n) Las personas físicas que hayan sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por incumplimiento en el pago de las obligaciones contraídas con el personal creativo, artístico, técnico y con las industrias técnicas que hubieran participado en anteriores proyectos audiovisuales producidos por la persona o entidad solicitante.

7. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- ☒ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

- ☒ Todas.
☐ Ninguna.
☐ Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- ☐ Porcentaje máximo de la subvención:
☐ Cuantía máxima de la subvención:
☐ Cuantía mínima de la subvención:
☒ Importe cierto:
☐ Otra forma: La cuantía de la subvención como importe cierto, se establecerá en base a los siguientes parámetros, y se aplicará el coeficiente corrector correspondiente:

1.-) Número de pantallas del complejo (Se tomará como referencia oficial el número de pantallas registrado por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) u organismo autonómico correspondiente en materia de registro de empresas audiovisuales)

2.-) Ubicación de la sala o complejo según población de la ciudad.
 - Ciudad media y grande (Más de 50.000)
 - Ciudad pequeña (Menos de 50.000 habitantes)

Se asignará un coeficiente corrector como referencia, definiendo los coeficientes de esta manera:

N.º de pantallas Coeficiente (Cs)
 en el complejo

1	1,5
2	1,45
3	1,40
4	1,35
5	1,30
6	1,25
7	1,20
8	1,15
9	1,10
10	1,00
= ó > 11	0,90

2. Coeficiente por población del municipio (Cp)

Ciudad media (>50.000) → Cp = 1

Ciudad pequeña (<50.000 hab.) → Cp = 1,2 (favoreciendo a los municipios pequeños)

Se establecerá la subvención por pantalla aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Subvención por pantalla} = \frac{(\text{Dotación convocatoria} \times \text{Cp} \times \text{Cs})}{(\sum (\text{n}^\circ \text{pantallas totales} \times \text{Cp} \times \text{Cs}))}$$

5.b).1º. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la ejecución de la misma y se realicen en el plazo establecido en el apartado 5.e). En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.

1. Se podrán considerar como gastos necesarios, sin tener el carácter de exhaustividad, los gastos de explotación, directamente relacionados con la actividad de exhibición cinematográfica, que se relacionan a continuación:

- 1) Arrendamientos y suministros, entre ellos se encuentra el alquiler o arrendamiento del local de la sala de exhibición cinematográfica o complejo cinematográfico para la que se solicita la subvención. Cuando la sala esté arrendada a una empresa con la que exista vinculación, de acuerdo con la definición que efectúa el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el gasto será subvencionable si el contrato es autorizado expresamente por la entidad concedente, así como todos los suministros necesarios para el edificio, como electricidad, gas, agua, telefonía, internet, etc.
- 2) Costes de mantenimiento, reparaciones y mejoras, del propio edificio donde se ubica la sala o complejo como de los equipos técnicos e instalaciones, como climatización, equipos de proyecciones, así como sus consumibles, y gastos de limpieza.
- 3) Gastos de personal de la sala o complejo. Sueldos y salarios, seguridad social y otros costes sociales.
- 4) Gastos de publicidad, promoción y marketing, como cartelería, campañas de fidelización y creación de nuevos públicos, entre ellas las actividades vinculadas a programas escolares, educativos o de integración social o cultural, promociones de captación de público, etc.
- 5) Gastos por servicios de productores y distribuidores.

5.b).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

☐ No.

☒ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Se podrá admitir la compensación de gastos entre los distintos epígrafes y partidas del presupuesto aceptado.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

☒ Porcentaje máximo: 20% entre distintos epígrafes y 100% entre partidas del mismo epígrafe.

☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.c) Costes indirectos:

☒ No serán subvencionables costes indirectos.

☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Dentro del plazo de ejecución de la actividad, que comprenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el que se efectúe la convocatoria.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

☐ Se considera gasto realizado:

5.f) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

☒ No.

☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

☒ No.

☐ Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

☐ Fiscalización previa.

☒ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

☒ No se exige la aportación de fondos propios.

☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

☒ Sí. Observaciones, en su caso: Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones

o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En lo que le resulte de aplicación, se tendrá en cuenta el artículo 8, Reglamento(UE), 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

☐ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

☒ No.

☐ Si

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

☒ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: Se establecerá en la convocatoria correspondiente

☐ La Unión Europea participa, a través del fondo:

en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

☒ Administración General del Estado. Porcentaje: Se establecerá en la convocatoria correspondiente

☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

☒ No.

☐ Sí.

☐ Identificación:

☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

☐ Si. Porcentaje máximo:

☒ No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

☐ Ninguna.

☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

☒ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

☒ En la siguiente dirección electrónica: La que se indique en la convocatoria anual

☐ En las sedes de los siguientes órganos:

☐ En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: A la persona titular de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica La que se indique en la convocatoria anual

en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

los registros electrónicos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla.

El que se indique en la convocatoria.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria: La que se indique en la convocatoria anual

El extracto de la convocatoria: La que se indique en la convocatoria anual

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

☐ El plazo de presentación es :

☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

12.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

☒ Análisis de las solicitudes.

☒ Propuesta provisional de resolución.

☒ Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

☒ Propuesta definitiva de resolución.

☒ Otras funciones: Cualquier otra función instructora no encomendada a otro órgano.

Órgano/s competente/es para resolver:

La persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que se corresponde con la persona titular de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos.

que actuará/n:

☒ En uso de las competencias atribuidas por el artículo: 15 de Decreto 103/2011, de 19 de abril

☐ Por delegación de:

Órgano/s colegiado/s:

☒ No

☐ Si

Denominación:

Funciones:

☐ Análisis de las solicitudes.

☐ Propuesta provisional de resolución.

☐ Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

☐ Propuesta definitiva de resolución.

☐ Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

☐ **Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

La que se indique en la convocatoria

14.- Documentación (Artículo 10 y 17):

14.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

1. Si el beneficiario provisional es persona física:

- DNI de la persona solicitante, NIE o la tarjeta equivalente de las personas extranjeras residentes en España, en el supuesto de que no hubiera prestado su consentimiento para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- Certificado de situación censal, que expide la AEAT, de alta y permanencia en la actividad económica de exhibición cinematográfica.
- Certificado del Registro de Empresas Cinematográficas del ICAA en el que se haga constar: Denominación de la empresa que opera la sala de Cine, con detalle de número de salas, aforo por sala y localización exacta del establecimiento.

2. Si el beneficiario provisional es persona jurídica:

- a) CIF de la entidad solicitante.
- b) DNI o NIE o la tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en España, de la persona representante de la solicitante. De no hacer constar la oposición expresa, la consulta de los datos de identificación de personas físicas se realizará a través del Sistema de Verificación de datos de identidad.

c) Acreditación del carácter de la representación otorgada.

d) Fotocopia de los estatutos y/o de la escritura de constitución o modificación de la sociedad inscrita en el Registro Mercantil o en el Registro que corresponda.

e) Certificado del Registro de Empresas Cinematográficas del ICAA, que en el que se haga constar: Denominación de la empresa que opera la sala de Cine, con detalle de número de salas, aforo por sala y localización exacta del establecimiento

f) En caso de no tener recogido en el objeto social de los estatutos y/o escrituras la realización de la exhibición cinematográfica, tendrá que aportar el certificado de situación censal, que expide la AEAT, de alta y permanencia en la actividad económica de exhibición cinematográfica.

3. Tanto para personas físicas como jurídicas:

a) Documento que acredite que la sala o complejo está ubicado en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Contratos de las personas que trabajan en la sala o complejo.

c) Declaración responsable relativa al cumplimiento de la cuota de pantalla exigida por el artículo 18 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

14.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- ☒ Originales.
- ☒ Copias auténticas.
- ☒ Copias autenticadas.
- ☐ Otro:

Soporte:

- ☐ Papel.
- ☒ Electrónico.
- ☐ Otros:

15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes que se establezca en la resolución de convocatoria anual.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

☐ Sí.

☒ No.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

☒ No.

☐ Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18. Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículos 5 y 12).

Las resoluciones previstas en los artículos 5.5. y 12.2 del Texto Articulado serán publicadas en:

La dirección electrónica que se indique en la convocatoria y en la web del órgano gestor de la subvención

19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

19.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

☒ Sí.

☐ Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

-Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

-Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

19.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

☒ Sí.

☐ Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

-Circunstancias determinantes:

-Limitaciones de la publicación:

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano concedente, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

2. La persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar al órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión

-Circunstancias sobrevenidas y excepcionales, pudiendo incluirse como tales la fuerza mayor y el caso fortuito, que sean ajenos a la voluntad de la persona o entidad beneficiaria, que impidan la ejecución de la actividad subvencionada en las condiciones inicialmente aprobados.

- La modificación del presupuesto inicialmente aceptado pudiendo originar la reducción del importe concedido en la misma proporción en la que, en su caso, se reduzca el presupuesto.

Dicha modificación se llevará a cabo siempre que no varíe el destino o finalidad de la subvención ni eleve la cuantía de la subvención otorgada que figura en la resolución de concesión de conformidad con el artículo 32.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

- La ampliación del plazo de justificación.

En todo caso, la actividad subvencionada deberá realizarse conforme a lo previsto en la documentación presentada y que resultó determinante para su evaluación conforme a los criterios de valoración.

3.La obtención de manera concurrente otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos se acordará la modificación de la resolución de concesión, si como consecuencia de la percepción de otros ingresos o recursos se superaran los porcentajes establecidos, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☐ No.

☒ Sí.

20.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

☐ No.

☒

Si. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

☒ La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

En la minoración de la subvención en proporción a la reducción del presupuesto final asignado a la convocatoria

☐ La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

☒ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La finalización del plazo de ejecución y justificación de la actividad subvencionada, según proceda.

☒ La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

En ningún caso.

☒ Otras determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

☒ No.

☐ Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes medidas:

Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería y el Órgano que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista y adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía y a lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones:

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las personas y entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, previo requerimiento y en plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multa coercitiva de 100 euros, que será reiterada por periodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que esta multa puede exceder del 5% del importe de la subvención.

22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

Cuatro años, a contar desde la finalización del plazo de justificación de la subvención.

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes:

a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se

conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de cuatro años a contar desde la finalización del plazo establecido para la presentación de la cuenta justificativa.

g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

h) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidas en la normativa sobre transparencia.

j) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia. A tal efecto, las personas o entidades que resulten beneficiarias estarán obligadas a suministrar, previo requerimiento del órgano concedente y en el plazo de máximo quince días, toda la información que resulte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio.

k) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo de cuatro años a contar desde la finalización del plazo establecido para la presentación de la cuenta justificativa.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma/s de pago:

☒ Una sola forma de pago.

☐ _____ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

☐ 23.a).1º. Pago previa justificación:

☐ Pago del 100 %del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 23.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Facilitar liquidez a las personas y entidades beneficiarias en la ejecución de los proyectos subvencionados.

Garantías:

☒ No se establecen.

☐ Sí.

-Forma:

-Cuantía de las garantías:

-Órgano en cuyo favor se constituyen:

-Procedimiento de cancelación:

☐ Con anticipo de un importe superior al 50%y hasta el límite del 100 %del importe de la subvención, por tratarse de:

☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

☐ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: _____ de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

☐ Con anticipo máximo del 50 %del importe de la subvención.

☐ Con anticipo máximo del: _____ del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	50%	TRAS LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN	3 MESES SIGUIENTES A LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	

2	50%	UNA VEZ PRESENTADA Y REVISADA LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN.		
---	-----	---	--	--

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- ☒ No se establecen.
- ☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- ☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- ☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- ☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- ☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- ☐ Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- ☒ No se establecen.

☐ Si.

-Forma:

-Cuantía de las garantías:

-Órgano en cuyo favor se constituyen:

-Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- ☒ La persona o entidad beneficiaria.
- ☐ La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- ☐ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: El día siguiente a la terminación del plazo de ejecución de la actividad subvencionada establecido en la resolución de concesión.

☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

- ☒ Originales. Se marcarán con una estampilla:

☐ Sí

☒ No

☐ Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

☐ No.

- ☒ Sí. Medios: La presentación de la documentación relativa a la justificación de la actividad subvencionada se realizará en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica que se indique en la convocatoria o de los demás registros electrónicos admitidos.

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Presentación de la cuenta justificativa de la actividad subvencionada.

25.f) Modalidad de justificación:

- ☒ 25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

☒ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

3.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado, en su caso, la persona o entidad beneficiaria.

5.º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

☐ No.

☐ Sí. Determinaciones:

☐ 25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de:

☐ 25.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

☐ 25.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

☐ Sí.

☐ No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

☐ Sí.

☐ No.

☐ 25.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

☐ Sí.

☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- ☐ No.
☐ Sí. Hasta el límite de:

☐ 25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

- ☒ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes:

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- ☐ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando
- ☐ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- ☐ Otros criterios proporcionales de graduación:

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
 - Instruir el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
 - Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Dirección General competente en materia de cinematografía y artes audiovisuales, por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura y Deporte efectuada en virtud de la Disposición adicional única de las presentes bases reguladoras.
- Instruir el procedimiento de sancionador: La persona funcionaria adscrita a la Dirección General competente en materia de cinematografía y artes audiovisuales que a tal efecto se designe por la persona titular de la citada Dirección General.
- Resolver el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Dirección General competente en materia de cinematografía y artes audiovisuales, por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura efectuada en virtud de la Disposición adicional única de las presentes bases reguladoras.